

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

(000021) 06 AGO. 2019

“Por medio de la cual se crea el programa académico de Medicina”**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico, en el ejercicio del principio de autonomía Universitaria establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política y la ley 30 de 1992, donde se desarrolla la autonomía universitaria y concede la facultad para crear programas académicos, crear sus propios estatutos, adoptar reglamentos y estructuras de gestión organizativa, fomento de espacios educativos, consolidar proyectos pedagógicos académicos y realizar procesos de formación de pregrado y posgrado.

Teniendo en cuenta los antecedentes históricos e intentos de creación del programa académico de medicina es menester resaltar que en los periodos comprendidos 1963-1968 en la rectoría del Dr. Elberto González Rubio fue presentada una ordenanza por medio del Diputado, médico psiquiatra y profesor Nayib Narváez Utría, la cual no tuvo eco en la corporación porque ya existía un programa es una IES pública en la región Caribe.

Así las cosas, en 1979 fue aprobada la ordenanza No 22 a través por la cual se creaba el Fondo Pro facultad de medicina de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de dicha ordenanza en 1987 el Rector Dr. Ernesto Camargo Ciodaro, propone la Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la fusión de la Facultad de Nutrición y Dietética y Química y farmacia, iniciativa que no se cristalizó.

El proyecto antes mencionado fue retomado en la rectoría del Dr. Ubaldo Enrique Meza, con el apoyo, acompañamiento y asesoría de los docentes y médicos Antonio José Mendoza, Elvira Josefina Crespo y con el curriculista Jorge Luis Bilbao, el resultado de esta gestión fue el acuerdo No 009 del 11 septiembre de 1999 donde se aprueba la creación, el cual fue presentado antes el ICFES en diciembre del mismo año, de esta manera el 21 noviembre de 2000 el programa es aprobado por ICFES y es incorporado al SNIES según código 120246100000800111100; La Universidad desde ese momento empieza alistarse para la apertura de su nuevo programa de medicina, pero la víspera de su lanzamiento fue aplazado indefinidamente por indicación del señor Gobernador del Departamento y el presidente del Consejo Superior.

En este sentido el 26 de noviembre de 2002, la Comisión Séptima del Senado de la República citó a un debate al Ministro de Salud, Educación y Director del ICFES, donde se debatió la pertinencia de ofertar programas de medicina en el país, de esta manera se consideró viable la apertura del programa de Medicina de la Universidad del Atlántico dado a que ya estaba aprobado.

Luego de múltiples intentos, dos décadas después el Rector Dr. Carlos Javier Prasca Muñoz, toma la iniciativa de creación y gestión académica, partir del conocimiento de las condiciones institucionales de la cual mantiene la Universidad, tales como capacidad instalada, a ello se suma la necesidad de talento humano en salud en la región específicamente en medicina, es así que desde 2017 se inicia la construcción del programa con profesionales expertos junto con las facultades de Nutrición Dietética, Química y Farmacia y Ciencias Básicas.

Que la Universidad del Atlántico mediante Resolución 4140 del 22 de abril de 2019, se le otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad por un término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, reguló lo relacionado con las características, condiciones de calidad, evaluación de condiciones de

programas, créditos académicos, resultados de aprendizaje para la obtención de Registros Calificados de programas académicos en la Educación Superior en Colombia

Es así que dentro de los parámetros y lineamientos del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior el cual está soportado en el Decreto 1075 del 2015, en desarrollo de la Ley 1188 de 2008, “Por la cual se regula el registro Calificado de los Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones” en el capítulo 2 del título 3 parte 5 del libro 2, del decreto 1075 de 2015 del MEN.

Los artículos 2.5.3.2.2.1 al 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015 del MEN, “único reglamentario del sector educativo” define las condiciones de calidad que deben tener los programas académicos y que las Instituciones de Educación Superior deben presentar con el fin de obtener el registro calificado.

Dentro del Plan de Acción y Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Atlántico, está contemplada la creación y apertura de nuevos programas de pregrado y posgrado, para responder a las necesidades de la región y el país, acorde a los principios de la administración pública eficiente.

La creación del Programa de Medicina apunta al cumplimiento de la visión de la Universidad del Atlántico: ser líder en el conocimiento y determinantes para el desarrollo de la región Caribe.

El programa académico de pregrado en Medicina está diseñado para dar una formación disciplinar en el área de la salud. De igual manera, el plan de estudio proporciona a los estudiantes los fundamentos necesarios para formar médicos con énfasis en Atención Primaria en Salud Renovada y Salud Familiar y comunitaria, líderes, con sentido crítico y ético que contribuyan a mantener y mejorar el nivel de salud de la población, tomando como eje central la persona, la familia y la comunidad, acordes con los determinantes en salud; con capacidad de adaptación a nuevas situaciones, generar ideas con pensamiento estratégico, trabajar de forma autónoma, iniciativa y espíritu emprendedor.

Todo lo antes expuesto está en consonancia con lo establecido en el artículo 65, política de atención integral en salud de la ley 1753 de 2015, en cuanto presenta lineamientos integrales de calidad y gestión en la prestación de los servicios de salud y describe enfoques de atención así: i) atención primaria en salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria, iii) articulación de las actividades individuales y colectivas y iv) enfoque poblacional y diferencial. Dicha atención tendrá en cuenta los componentes relativos a las rutas de atención para la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, las rutas de atención específicas por grupos de riesgos, el fortalecimiento del prestador primario, la operación en redes integrales de servicios, el desarrollo del talento humano, en el marco de la Ley 1164 de 2007, articulación de las intervenciones individuales y colectivas, el desarrollo de incentivos en salud y la definición de requerimientos de información para su seguimiento y evaluación, es así que en cuanto a la prioridad de la formación Médica en Colombia, se fundamenta también en ley 1751 de 2015, donde se expresa la salud en su concepto Jurídico o categoría como Derecho Fundamental.

De esta manera el Programa de Medicina hará parte de la Facultad de Nutrición y Dietética, unidad académica que ha liderado el proceso de diseño, evaluación y trámite interno al interior de la Universidad y con las entidades prestadoras del servicio de la salud.

La Facultad de Nutrición y Dietética, cuyos programas hacen parte de la sala de salud, aprobó el Plan de Estudios del Programa de Medicina por medio de Acta 0009 del 18 de julio del 2019. Este plan de estudio tuvo en cuenta como referencia el documento de contenido curricular nuclear para los programas de medicina elaborado en el 2003 por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina – ASCOFAME; Documento de Recomendaciones para la Transformación

de la Educación Médica en Colombia elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional; y la Política de Talento Humano en Salud.

La Universidad del Atlántico cuenta con la Facultad de Ciencias Básicas, Facultad de Nutrición y Dietética, y la Facultad de Química y Farmacia con capacidad de soportar los procesos académicos e investigativos del Programa de Medicina.

De acuerdo al artículo 22, numeral L, del Acuerdo Superior N. 004 del 15 de febrero de 2007 que reglamenta el Estatuto General de la Universidad del atlántico, dispone que es función del Consejo Académico “Crear, fusionar, suprimir o suspender programas académicos e informar de ello al Consejo Superior”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Medicina de la Universidad del Atlántico, adscrito a la Facultad de Nutrición y Dietética, con las siguientes especificaciones en la denominación:

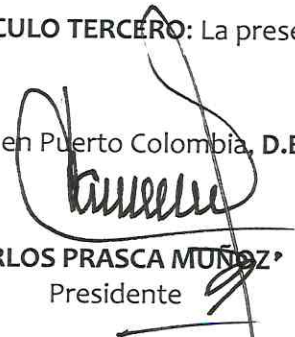
DATOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO	
Institución	Universidad del Atlántico
Dirección	Calle 30 # 8-49 Puerto Colombia
Teléfono y Fax	3852266 - 3599469
Email	nutricionydietetica@mail.uniatlantico.edu.co
Facultad a la que está adscrito	Nutrición y Dietética
Nombre del Programa	Medicina
Título que otorga	Médico
Ubicación del programa	Puerto Colombia, Atlántico, Colombia
Nivel del Programa	Universitaria
Metodología	Presencial
Campo amplio	Salud y bienestar
Duración estimada del programa	12 semestres
Periodicidad de admisión	Semestral
Número de créditos académicos	268
Número de cupos para el primer período	50
Valor de la matrícula al iniciar	De acuerdo al Acuerdo Superior 005 de diciembre 17 de 2004, que establece los criterios idóneos para clasificar a la población estudiantil de acuerdo con su estrato socioeconómico, y reglamentado por la Resolución Rectoral 000606 del 28 de julio de 2005.

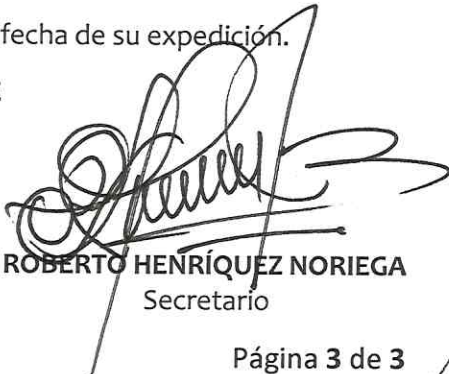
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Facultad de Nutrición y Dietética y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, D.E.I.P, el


CARLOS PRASCA MUÑOZ*
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario